

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, sábado 25 de noviembre de 1933.

AÑO LXIX—NUMERO 22447
Fundado el 30 de abril de 1864.

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 32 de 1933, por la cual se da una facultad a la Asamblea de Cundinamarca	449
Ley 33 de 1933, por la cual se adicionan y reforman algunas disposiciones sobre la Caja de Crédito Agrario e Industrial	449
Ley 34 de 1933, sobre Academias de Ciencias y de Bellas Artes	451
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 1846 de 1933, por el cual se establece la Oficina de Remates en la Aduana de Buenaventura, se crean unos empleos supernumerarios, se hacen unos nombramientos y se reconoce un sueldo	452
Decreto número 1877 de 1933, por el cual se hacen varios nombramientos y se reconocen unos sueldos	452
Decreto número 1878 de 1933, por el cual se provee a la acuñación de monedas de níquel	453
Decreto número 1902 de 1933, por el cual se hacen algunos traslados en el Presupuesto vigente	453
Decreto número 1903 de 1933, por el cual se hacen unos nombramientos en la Superintendencia Bancaria	453
Decreto número 1904 de 1933, por el cual se modifica, en parte, el Decreto 1160 de 1933, que organizó el funcionamiento del Instituto Nacional de Radium.	453
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Decreto número 1870 de 1933, por el cual se honra la memoria del doctor Dámaso Zapata	454
Decreto número 1893 de 1933, por el cual se hacen unos traslados dentro del Presupuesto de la actual vigencia	454
Solicitud de registro de marca de fábrica y de comercio	454
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL—Decreto número 1850 de 1933, por el cual se hace un nombramiento para la Biblioteca Nacional	455
Decreto número 1851 de 1933, por el cual se aprueba el Acuerdo número 16, ex-	

PODER LEGISLATIVO

LEY NUMERO 32 DE 1933 (17 de noviembre)

“POR LA CUAL SE DA UNA FACULTAD A LA ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA”

El Congreso de Colombia
decreta:

Artículo 1º Facúltase a la Asamblea de Cundinamarca para que, sin someterse a las formalidades fijadas por las Leyes 4º de 1913, 71 de 1916 y 4º de 1931, pero consultando los intereses locales, fije los límites del Municipio de Bogotá, pudiendo agregarle o segregarle los términos municipales que le pa-

rezcan necesarios para el mejor desarrollo urbano de la ciudad capital.

Artículo 2º En la ordenanza que se expida en desarrollo de esta Ley podrá disponerse que las propiedades rurales que se agreguen al Municipio de Bogotá sólo continúen pagando impuesto predial a la tasa del dos por mil.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente del Senado, **DARIO ECHANDIA**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **EDUARDO LOPEZ PUMAREJO**—El Secretario del Senado, **Ódilio Vargas**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Carlos Samper Sordo**.

Poder Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1933.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

Gabriel Turbay

LEY NUMERO 33 DE 1933 (noviembre 17)

“POR LA CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO E INDUSTRIAL”

El Congreso de Colombia

decreta:

Artículo 1º La Sección de Crédito Agrario de la Caja de Crédito Agrario e Industrial podrá hacer préstamos sobre cosechas futuras y en las condiciones que se expresan en la presente Ley.

También podrá obligarse a hacer aceptaciones bancarias mediante garantía de prenda agraria e industrial, otorgada en la forma de los préstamos de prenda agraria e industrial, con los cambios que sean del caso.

Artículo 2º La operación C) del artículo 1º, del Decreto número 849 de 1932, queda así:

Págs.

pedido por el Consejo Directivo de la Facultad Nacional de Medicina 455

Decreto número 1859 de 1933, por el cual se aclara el Decreto número 1758 de 23 de octubre del año en curso 455

Decreto número 1871 de 1933, por el cual se crea un puesto y se hace un nombramiento en el ramo de Edificios Nacionales 455

Decreto número 1872 de 1933, por el cual se nombra Director de Educación Pública del Departamento del Magdalena. 455

MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Decreto número 1852 de 1933, por el cual se hacen varios nombramientos de supernumerarios y se establecen unas permutas en los ramos de Correos y Telégrafos 455.

Decreto número 1833 de 1933, por el cual se hacen varias promociones y se modifica una asignación en los ramos de Correos y Telégrafos 455

Avisos oficiales 456

LEYES

expedidas por el Congreso Nacional en su legislatura del año de 1929.

Edición oficial, revisada por el Consejo de Estado, con vista de los respectivos originales, pertenecientes al Archivo del Congreso.

Acaban de editarse, y están a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL, carrera 9ª, número 188, a \$ 1 el ejemplar en rústica.